



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 81-2017-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 1210-2017-AMAG/DA, de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por el Director Académico, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1717-2017-AMAG/UP, de fecha 18 de octubre de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 1321-2017-AMAG/DA, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por el Director Académico y el Informe N° 564-2017-AMAG-LOG, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

El Requerimiento de Viáticos y Pasajes Terrestres, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por el Director Académico,

El Memorando N° 1210-2017-AMAG/DA, de fecha 13 de octubre de 2017, emitido por el Director Académico, solicita adquisición de Pasajes y Viáticos para la señora Jannina Toro Briceño, Coordinadora de Sedes Desconcentradas, para realización de Consejo Académico en sede del Santa.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1717-2017-AMAG/UP, de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto previsto para Comisión de Servicios para la señora Jannina Toro Briceño, cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad en el Clasificador 23.21.21 hasta por el monto de Tres Mil Novecientos Soles y 00/100 Soles (S/ 3, 900.00).

Que, el Memorando N° 1321-2017-AMAG/DA, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por el Director Académico, solicita el Reembolso de Gastos de Pasajes Terrestres de la comisionada Jannina Toro Briceño, por los días 30 y 31 de octubre de 2017, hasta por el monto de Ciento Sesenta Soles (S/ 160.00), debido a que solo se le han asignado Viáticos.

Que, mediante Informe N° 564-2017-AMAG-LOG, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, indica que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1717-2017-AMAG/UP, solicitando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del gasto Devengado a que se





“Academia de la Magistratura”

refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión de servicios*; o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión.

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la Revisión de los Documentos (viáticos) que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por la comisionada Jannina Toro Briceño, como consecuencia de la Comisión de Servicios para para realización de Consejo Académico en sede del Santa, los días 30 y 31 de octubre de 2017, hasta por el monto de Ciento Sesenta Soles (S/ 160.00), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto, el literal b del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;





“Academia de la Magistratura”

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el Pago de Reembolso de Viáticos a favor de la servidora JANNINA TORO BRICEÑO, por conceptos de Gastos de Pasajes para la realización de Consejo Académico en sede del Santa, realizado los días 30 y 31 de octubre de 2017, hasta por el monto de Ciento Sesenta Soles (S/ 160.00), cuyo gasto se encuentran sustentado en la Solicitud de Reembolso de Gastos de Pasajes Terrestres, mediante Memorando N° 1321-2017-AMAG/DA.

Artículo Segundo. - El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios; Meta: 007; Clasificador del Gasto: 23.21.21: Pasajes, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen en el marco de la normativa las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. PATTY J. SILVA KERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa